

lución de este Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1988, mediante la que se desestimaba la reclamación previa a la vía judicial civil por él formulada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Emilio Bartoli Serra contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1988 por incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la pretensión ejercitada y sin perjuicio de que esta pueda ser promovida ante el orden jurisdiccional civil, todo ello, sin declaración expresa en cuanto al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Luis Martín Herrero, Emilio Pujalte Clariana, Jaime Rouanet Moscardó, Angel Llorente Calama, Ricardo Enriquez Sancho (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y su cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 2 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Subsecretario de Economía y Hacienda.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17749** ORDEN de 9 de junio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Instituto Murciano de Tecnología», de Murcia.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Instituto Murciano de Tecnología», instituida y domiciliada en Murcia, calle González Adalid, número 2, 4.ª planta.

### Antecedentes de hecho

Primero.-La Fundación fue constituida por don Pedro Morales Manzanera y otros, según consta en escritura pública otorgada el día 17 de mayo de 1989, complementada por la de 18 de marzo de 1992 y modificada por otras de fechas 10 y 25 de marzo de 1992.

Segundo.-Tendrá los siguientes fines entre otros: Contribuir eficazmente al progreso tecnológico, en todas las manifestaciones de interés para la industria murciana, fomentar el estudio, la investigación y la aplicación de la tecnología en general, colaborar con las Administraciones Públicas, en las actividades de inspección, control y asistencia técnica, de las instalaciones y de los equipamientos industriales.

Tercero.-La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, ingresados en Entidad bancaria a nombre de la Institución.

Cuarto.-El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuya composición, nombramiento y renovación consta en los artículos 11 y 12 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.-El primer Patronato se encuentra constituido por don Pedro Morales Manzanera, como Presidente; don Antonio Ayuso García, como Secretario; don Antonio Carrillo Ortiz, como Interventor; don Patricio Orenes López, como Tesorero, y don Joaquín López Castellanos, don Antonio Valverde Marcial, don Joaquín García-Están Martínez, don Angel Ródenas Carrasco, don Pedro Núñez Navarro y don Mariano Luna Moreno, como Vocales. Todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Sexto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de derecho

Primero.-El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer de la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.-El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.-Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de promoción a la denominada «Instituto Murciano de Tecnología», con domicilio en Murcia, calle González Adalid, número 2, 4.ª planta.

Segundo.-Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 10 de marzo de 1992, modificada por otra de 25 de marzo.

Tercero.-Aprobar el nombramiento del primer Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.-Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1992/1994 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 9 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alamínos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17750** RESOLUCION de 10 de julio de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden los premios «Miguel Hernández», en la convocatoria correspondiente a 1992.

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) fueron creados los premios «Miguel Hernández» dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se distingan por su aportación eficaz en la alfabetización de personal adulta y favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Esta Dirección General convocó los premios «Miguel Hernández» correspondientes al año 1992 por Resolución de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Vista la decisión inapelable del Jurado establecido en el artículo 3.º de la citada Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se creaban estos premios, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Conceder los premios «Miguel Hernández» en la convocatoria correspondiente a 1992 a las siguientes candidaturas:

Primero premio, dotado con 1.000.000 de pesetas y una distinción acreditativa, desierto.

Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas y una distinción acreditativa, al Consorcio de Población Marginada de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Tercer premio, dotado con 250.000 pesetas y una distinción acreditativa, a Caritas Diocesana de Madrid «Programa acción frente a la prostitución».

Segundo.-Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocido por el Jurado, podrán ser retirados por los interesados en la Secretaría General de esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Tercero.-Los trabajos galardonados quedarán en poder de esta Dirección General, que podrá difundirlos considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en aspectos didácticos o metodológicos.

Madrid, 10 de julio de 1992.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.